



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Período de sesiones de organización de 2011

15 a 18 de febrero de 2011

Tema 2 del programa

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente del Consejo,
Sr. Lazarous Kapambwe (Zambia)**

Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/8, de 1 de noviembre de 1995, y 53/223, de 7 de abril de 1999,

1. *Decide*, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que los miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sean elegidos por un período de tres años de entre los Estados incluidos en las listas¹ que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos, con arreglo a la siguiente distribución de puestos y en el entendimiento de que esta distribución de puestos no sentará precedente por lo que respecta a la composición de otros órganos de las Naciones Unidas de composición limitada:

a) Ocho miembros entre los Estados enumerados en la lista A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cuatro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista B, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el

¹ Reproducidas en el documento E/1998/L.1/Add.4, anexo II.



Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

c) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista C, dos de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Doce miembros entre los Estados enumerados en la lista D, seis de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Tres miembros entre los Estados enumerados en la lista E, dos de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y uno por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Un miembro adicional procedente por rotación de entre los Estados enumerados en las listas A, B y C, que será elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de acuerdo con el siguiente ciclo de rotación:

i) Un Estado procedente de la lista A que se elegirá para ocupar el puesto adicional cada dos periodos, empezando el 1 de enero de 2012;

ii) Un Estado procedente de la lista B que se elegirá para ocupar el puesto adicional cada cuatro periodos, empezando el 1 de enero de 2015;

iii) Un Estado procedente de la lista C que se elegirá para ocupar el puesto adicional cada cuatro periodos, empezando el 1 de enero de 2021;

2. *Decide también* que, en adelante, el puesto rotatorio se vaya rotando con carácter permanente entre los Estados incluidos en las listas A, B y C con arreglo a lo descrito en el apartado f) del párrafo 1 de la presente resolución, sin ser necesario volver a revisar esta medida a no ser que la mayoría de los miembros de la Junta soliciten la revisión, y en todo caso no antes de que haya terminado un ciclo completo de rotación de cuatro periodos;

3. *Decide además*, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1 de enero de 2012.